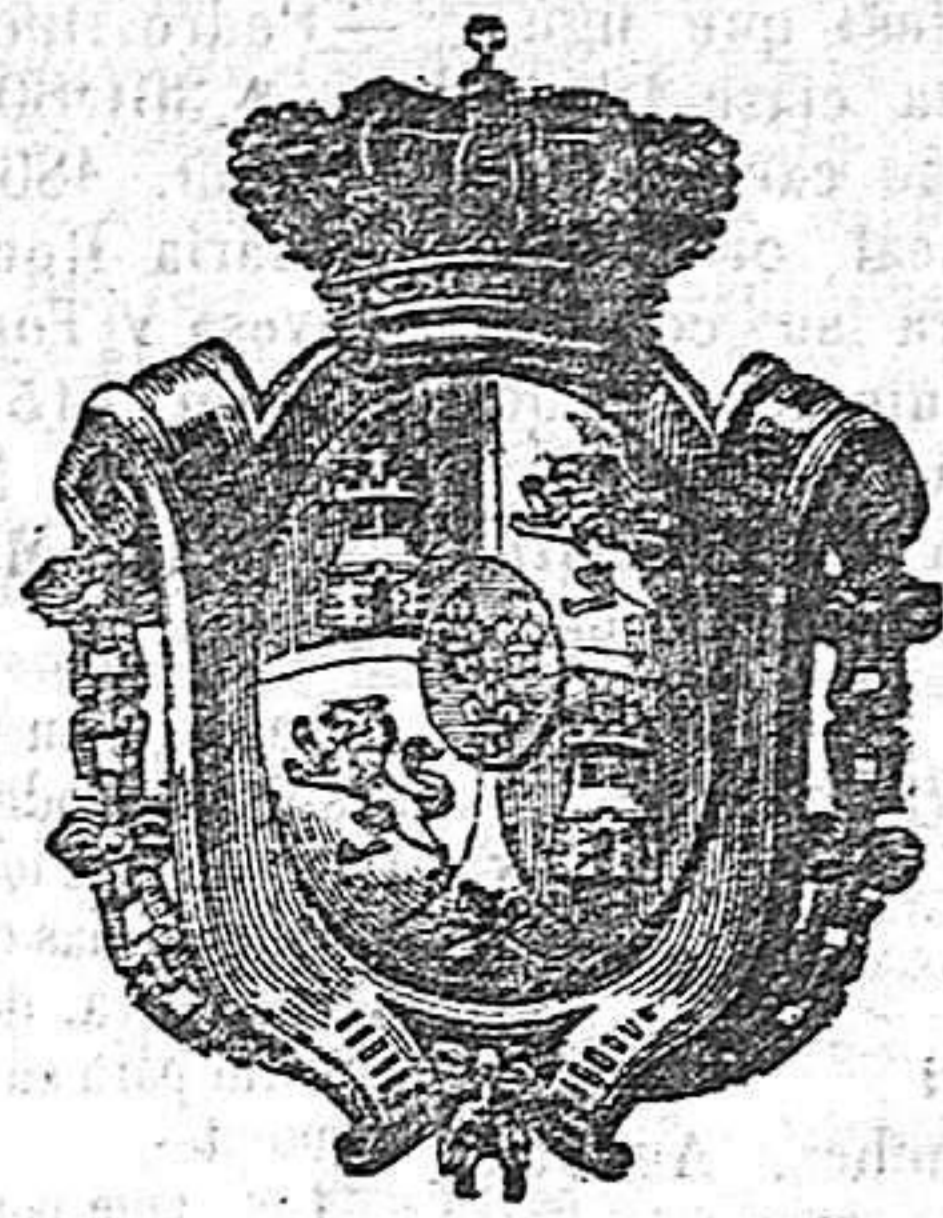


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Octubre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido de Lorenzo Marquez (posesión portuguesa en el Océano Indico) la epidemia de peste levantina, cuyo puerto fué declarado sucio por Real orden de 9 de Noviembre del año último, conforme á lo prevenido en el cap. 11, título 1.º del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899; y vistos los artículos 9.º y 72 del mismo reglamento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del citado puerto, siendo admitidas á libre plática, siempre que lleguen en buenas condiciones higiénicas, ni accidente sospechoso en la salud de á bordo, con patente limpia visada por Cónsul español, y donde no lo hubiere, por el de otra nación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1900.—Ugarte.—A los Gobernadores de las provincias marítimas, y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3374

#### CIRCULARES

Habiendo participado á este Gobierno el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, con fecha 28 del actual, que siendo relativamente pequeño el número de individuos pertenecien-

tes al disuelto batallón Cazadores de Alfonso XIII, núm. 24, que hasta la fecha han solicitado sus alcances; y hallándose los ajustes terminados por la Comisión Liquidadora del expresado batallón de Cazadores de Alfonso XIII, afecta al de Alba de Tormes, se hace público por medio del presente Boletín para que llegando á conocimiento de los interesados puedan efectuar la reclamación, dirigiendo las instancias, en papel del timbre correspondiente, al expresado Sr. Teniente Coronel, como primer Jefe de la referida Comisión Liquidadora.

Tarragona 31 de Octubre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

Núm. 3375

Habiendo participado á este Gobierno el Sr. Coronel del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, con fecha 27 del actual, que la Comisión Liquidadora del batallón provisional de Puerto Rico, núm. 4, afecta al indicado regimiento, había terminado los ajustes de los individuos que fueron del mencionado batallón, se hace público por medio del presente Boletín para que llegando á conocimiento de los interesados puedan efectuar la reclamación por medio de instancia, en papel del timbre correspondiente, á dicha Comisión Liquidadora.

Tarragona 31 de Octubre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

Núm. 3376

#### ANUNCIO

Con esta fecha se remiten al Ministerio de la Gobernación los antecedentes relativos al expediente incoado en este Gobierno por virtud de instancia suscrita por D.ª Josefa Cabestany y Gassol pidiendo se la devuelva por el Ayuntamiento de Conesa un depósito de 300 pesetas, y se la exima de los repartos respecto de la finca de su pertenencia denominada «Sabella».

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial á los efectos prevenidos en el reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 31 de Octubre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

Núm. 3377

#### Anuncio

Habiendo sido admitidas por este Gobierno de provincia las renunciaciones que ha presentado D. Arcadio Arquer de los registros de las minas que á continuación se expresan, con esta fecha he acordado cancelar sus expedientes, quedando sin curso y fenecidos y declarar el terreno franco y registrable.

Número del expediente	Nombre de la mina	Término	Interesado
177	San Mateo.	Rojals.	Arcadio Arquer.
178	San Marcos.	Valleclara.	Idem.
179	San Ignacio.	Vimbodí.	Idem.
180	San Jaime.	Espluga Francolí.	Idem.
181	San Lucas.	Idem.	Idem.
182	San Pedro.	Vilanova de Prades.	Idem.
183	San Juan.	Idem.	Idem.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y efectos prevenidos.

Tarragona 31 de Octubre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

Núm. 3378

Relación nominal rectificada de los interesados en la expropiación que ha de verificarse para el ensanche del extremo Oeste del muelle de Costa con el paso inferior á los ferrocarriles del Norte.

#### Término municipal de Tarragona

Núm. correlativo	NOMBRE de los propietarios	Clasificación de la parte que ha de expropiarse	NOMBRES de los colonos ó arrendatarios
1	Juan Rovira Prats y Comp.ª	Solar.	Bautista Masoni Aymerich
2	Francisca Pallejá Ibern.	Casa.	»
3	Sebastián Masdeu Roca.	Casa.	»
4	Antonio Morera Icart.	Casas.	Fernando Asamá Sabaté.
5	María Balás Pasano.	Casa.	»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que dentro del término de veinte días puedan las personas ó Corporaciones exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelta por la declaración de utilidad pública.

Tarragona 30 de Octubre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

Núm. 3379

#### Aguas

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, y de conformidad con lo prevenido en el art. 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público la petición formulada por Don Carlos Pistor en concepto de Director Administrador de la Sociedad Electro-

química de Flix, que solicita autorización para poder cerrar desde 1.º de Junio hasta 1.º de Noviembre de cada año, y sin obligación alguna, un portillo existente en la presa de Flix que se viene utilizando para la navegación por el río Ebro, señalando un plazo de treinta días, á contar desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para admitir reclamaciones que deberán presentarse

en el Negociado de Fomento de la Jefatura de Obras públicas, sita en la Plaza de Olózaga, núm. 2, donde estará de manifiesto la petición para que puedan examinarla aquellos á quienes pudiera interesar.

Tarragona 30 de Octubre de 1900. —El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 3380

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

La Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos me dice, con fecha 16 del actual, lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Intervención del Estado, con fecha 15 de Septiembre último, la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido acerca del Timbre del Estado con que por virtud del artículo 197 de la vigente ley estén gravados los registros de viajeros que llevan las casas de huéspedes.—Resultando que así los hoteles, fondas, paradores y mesones, á que expresamente se refiere el citado art. 197, como las casas para hospedaje están obligadas á llevar registro de viajeros, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Noviembre de 1858.—Resultando que unos y otros establecimientos figuran en la misma tarifa de la contribución industrial, estando las casas para viajeros divididas en cuatro clases ó grupos, según su importancia.—Considerando que la primera de estas cuatro clases, denominada «Casas para hospedaje con mesa redonda ó de hora para las comidas», se halla comprendida en el mismo número y clase que los hoteles y fondas, procediendo en su consecuencia equipararlas á estos establecimientos.—Considerando que la segunda y tercera que figuran respectivamente con el núm. 9 de la clase 7.<sup>a</sup> y 17 de la 9.<sup>a</sup>, bajo la denominación de «Casas de pupilos», si bien tienen asignada una cuota mayor que la correspondiente á los paradores y mesones, la diferencia es menor que la que, en sentido contrario, resultaría comparándolas con las de los hoteles y fondas, y en tal situación la equidad aconseja considerarlas en igual caso que aquellos establecimientos.—Y considerando en cuanto á la clase ó grupo cuarto comprendido en el núm. 4 de la clase 12 con la denominación de «Casas de pupilos ó de huéspedes», que siendo su cuota muy inferior á la de los paradores y mesones, se impone declararlas exentas del impuesto de que se trata, con tanta más razón cuanto que la ley concede este beneficio á dichos establecimientos al llegar al último grado de la escala; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido declarar con carácter general lo siguiente:—Primeramente. Que el art. 197 de la vigente ley del Timbre y el 70 de su reglamento son aplicables á las «Casas para hospedaje con mesa redonda ó de hora para las comidas» y á las «Casas de pupilos» que figuran respectivamente en el número 6.<sup>o</sup> de la clase 3.<sup>a</sup> con el 9.<sup>o</sup> de la clase 7.<sup>a</sup> y con el 17 de la 9.<sup>a</sup> de la vigente tarifa 1.<sup>a</sup> para el pago de la contribución industrial, debiendo reintegrar sus libros ó registros de viajeros, las primeras con sujeción á la escala fijada para los hoteles y fondas, y la segunda y tercera según está dis-

puesto para los paradores y mesones. —Y segundo. Que los libros ó registros de viajeros que lleven las «Casas de pupilos ó de huéspedes» que figuran con el núm. 4 de la clase 12 de dicha tarifa 1.<sup>a</sup>, se hallan exentos de este impuesto:—De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y lo traslado á V. S. para iguales fines.»

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de las personas interesadas

Tarragona 27 de Octubre de 1900. —El Delegado de Hacienda, P. S., Felipe Lillo.

Núm. 3381

Don Enrique López Sánchez, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de 30 de Septiembre último, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial urbana correspondiente al tercer trimestre de 1900, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero el deudor que comprende la anterior relación, notifíquesele por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando el embargo de bienes inmuebles, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; emplácese para que en el término de tres días se persone en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si le conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, el deudor á que se refiere la precedente providencia es el siguiente:

Núm. del reparto	Nombre del contribuyente	Cuotas y recargos porque se le ejecuta	Ptas. Cs.
650	Antonio Marca y Comp. <sup>a</sup>		67'50

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento del contribuyente interesado; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, le parará el perjuicio legal correspondiente y se le dará por notificado en todas sus partes, acusándole la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Reus 26 de Octubre de 1900.—Enrique López.

Núm. 3382

Edicto de segunda subasta de fincas Don José Pallerols Mateu, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.<sup>o</sup> al 4.<sup>o</sup> trimestres del año 1898 á 99, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 385.—Débito 3'95 pesetas.—

Mariano Amill Blaví.—Una tierra Plans Florits, 155'07 pesetas.

Núm. 446.—Débito 11'90 pesetas. —Pedro Duch Giné.—Una tierra Jordá, 1.301'60 pesetas.

Núm. 486.—Débito 11'70 pesetas. —María Romeu Rosanes.—Una tierra Devesa y Torreta, 1.060'13 pesetas.

Núm. 415.—Débito 3'80 pesetas.—Bartolomé Moncusí Vendrell.—Una casa calle Mayor, sin número, 176'66 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 16 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.<sup>a</sup> Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.<sup>a</sup> Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.<sup>a</sup> Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.<sup>o</sup> y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Barbará 25 de Octubre de 1900.—José Pallerols.

Núm. 3383

Edicto de segunda subasta de fincas Don José Pallerols Mateu, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> trimestres del año 1898 á 99, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 73.—Débito 4'05 pesetas.—José Boada Segura.—Una pieza de tierra Ayguavivas, 71'34 pesetas.

Núm. 127.—Débito 8'00 pesetas.—Magín Valls Roure.—Una pieza de tierra Ayguavivas, 242'67 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 18 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.<sup>a</sup> Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta

Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.<sup>a</sup> Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.<sup>a</sup> Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.<sup>o</sup> y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Senant 24 de Octubre de 1900.—José Pallerols.

Núm. 3384

Edicto de segunda subasta de fincas Don José Pallerols Mateu, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.<sup>o</sup> al 4.<sup>o</sup> trimestres del año 1898 á 99, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 208.—Débito 6'80 pesetas.—José Alfonso Rodón.—Una pieza de tierra Torrent, 190'14 pesetas.

Núm. 160.—Débito 4'30 pesetas.—Ramón Rosell Folch.—Una pieza de tierra Riu del Aguila Roldorá, 86'40 pesetas.

Núm. 220.—Débito 9'45 pesetas.—Herederos de José Plana Odena.—Una casa calle Puente, núm. 6, 466 pesetas 67 céntimos.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 21 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.<sup>a</sup> Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.<sup>a</sup> Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.<sup>a</sup> Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho

según así lo disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria. Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Vilaverit 23 de Octubre de 1900.— José Pallerols.

Núm. 3385

Don Juan Farré Mestre, Alcalde constitucional de Cunit,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1901, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan a esta Casa Consistorial el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de declararse desierta la primera por falta de licitadores, se tendrá una segunda subasta que se celebrará el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al de la celebración de la primera.

Si tampoco diera ésta resultado, se celebrará una tercera y última subasta el día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al en que tenga lugar la segunda, todas ellas con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cunit 27 de Octubre de 1900.—

Juan Farré. Núm. 3386

Don Francisco París Carnicé, Alcalde constitucional de Blancafort,

Hago saber: Que intentadas sin efecto las dos subastas sobre el arriendo a venta libre de todas y cada una de las especies que componen la tarifa de consumos de esta localidad, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, en providencia de esta fecha he acordado anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos sobre dichas especies de consumos que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901 con la exclusiva en venta al por menor, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se anuncie este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo y sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal del Ayuntamiento.

Blancafort 29 de Octubre de 1900.—

Francisco París. Núm. 3387

Don Pedro Sabidó Buixadé, Alcalde constitucional de Sarreal,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en pro-

videncia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Sarreal 25 de Octubre de 1900.—

Pedro Sabidó. Núm. 3388

Don Juan B. Pedret Solé, Alcalde constitucional de Mora la Nueva,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año 1901 al 1903 inclusive, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.533.32 pesetas el grupo de líquidos y 1.885.46 pesetas el de carnes, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Mora la Nueva 29 de Octubre de 1900.—

Juan B. Pedret. Núm. 3389

Don Pedro Piñol Suñé, Alcalde constitucional de Corbera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.446.36 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Corbera 26 de Octubre de 1900.—

Pedro Piñol. Núm. 3390

Don José Torné Nogués, Alcalde constitucional de Morera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providen-

cia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.780.47 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Morera 25 de Octubre de 1900.—

José Torné. Núm. 3391

Don José Bellvé Plana, Alcalde constitucional de Alió,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.210.95 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alió 29 de Octubre de 1900.—

José Bellvé. Núm. 3392

Don Baldomero Boronat Rovira, Alcalde constitucional de Altafulla,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.670.86 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Altafulla 27 de Octubre de 1900.—

Baldomero Boronat. Núm. 3393

Don Ramón Contijoch Giné, Alcalde constitucional de Barbará,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de

consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan a esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Barbará 24 de Octubre de 1900.—

Ramón Contijoch. Núm. 3394

Don Manuel O'Callaghan Forcadell, Alcalde constitucional de Uldecona,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las diez de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 60.456.72 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Uldecona 27 de Octubre de 1900.—

Manuel O'Callaghan. Núm. 3395

Don Paulino Pallás Gascón, Alcalde constitucional de Aldover,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.032.69 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Aldover 28 de Octubre de 1900.—

Paulino Pallás. Núm. 3396

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

Terminado el repartimiento de la contribución territorial urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días

hábiles, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Torre del Español 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Viñes.  
Núm. 3397

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Prat de Compte*

Terminados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de la urbana para el próximo año 1901, estarán de manifiesto al público durante ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Prat de Compte 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Luis Alcoverro.  
Núm. 3398

Confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el año 1901, estará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada y producir las oportunas reclamaciones.

Prat de Compte 25 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Luis Alcoverro.  
Núm. 3399

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Montreal*

Confeccionados los repartos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria, el de la urbana y matrícula industrial de este distrito municipal para el siguiente año de 1901, se hallarán de manifiesto expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, al objeto de ser examinados y producir las reclamaciones pertinentes.

Montreal 25 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonio Caballé.  
Núm. 3400

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Rourell*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y el de la urbana formados para el próximo año 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á fin de que puedan ser examinados y producirse las reclamaciones que crean pertinentes contra los mismos.

Rourell 27 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Francisco Prunera.  
Núm. 2401

Terminada la matrícula industrial y de subsidio de este distrito municipal para el próximo año de 1901, estará de manifiesto por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que se puedan producir contra el mismo las reclamaciones á que diere lugar.

Rourell 27 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Francisco Prunera.  
Núm. 3402

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Musara*

Terminados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de la urbana para el próximo año 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles.

Musara 27 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Olivé.  
Núm. 3403

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Flix*

El reparto de la contribución industrial y de comercio de este término para 1901, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, para su examen é impugnación.

Flix 29 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Ferrer.  
Núm. 3404

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Bot*

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartos de la contribución territorial, cultivo y ganadería y el que corresponde á la riqueza

urbana, estarán dichos documentos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán producirse contra los mismos cuantas reclamaciones crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Gandesa y Horta lo hagan público en sus localidades.

Bot 28 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Puyol.  
Núm. 3405

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Margalef*

Se hallan terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, el de la urbana y la matrícula industrial para el próximo año de 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos los interesados y producir las reclamaciones que crean convenientes, y terminado éste no serán atendidos.

Margalef 27 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Domingo.  
Núm. 3406

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Ciurana*

Debiendo tener efecto el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el venidero año de 1901, se participa á los contribuyentes del mismo que tengan alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, pueden presentarse para las debidas altas y bajas, con los documentos que lo acrediten, al Secretario del Ayuntamiento de Cornudella que está encargado de ello, dentro el plazo de ocho días.

Ciurana 24 de Octubre de 1900.—El Alcalde interino, José Juncosa.  
Núm. 3407

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de San Carlos de la Rápita*

Formada la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarla y producir las reclamaciones que crean convenientes.

San Carlos de la Rápita 28 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Cosidó.  
Núm. 3408

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Vallmoll*

Confeccionados los repartos territorial rústica, el de urbana y la matrícula industrial para el año 1901, estarán ocho días de manifiesto en la Secretaría municipal, durante dichos días podrán ser examinados y producir los interesados las reclamaciones que les convengan.

Vallmoll 27 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Pedro Torrens.  
Núm. 3409

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Las Pilas*

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1901, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Las Pilas 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Juan Gené.  
Núm. 3410

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Conesa*

Hallándose terminados los repartimientos de rústica y pecuaria y el de la urbana de este distrito municipal para el año de 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayunta-

miento durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Conesa 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Sebastián Tarragó.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 3411

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de la pieza separada de embargo de bienes, dimanante de causa criminal seguida contra Valentín Palomar Losa, sobre disparo y lesiones, se anuncia por tercera y última vez y por término de veinte días, sin sujeción á tipo, la venta en pública subasta de

Un huerto en el «Chorrador», de un cuarto de yugada; linda al Norte con barranco, al Este con Lucas Mateo, al Sud con valdíos y al Oeste con Feliciano Mateo; de valor cuarenta pesetas..... 40 ptas.

Otro huerto en los «Tintes», de medio cuarto; linda al Norte con acequia de riego, al Este con huerto de Bernabé Sancho, al Sud con Pascual López y al Oeste con barranco; de valor veinte pesetas..... 20 ptas.

Una tierra regadío en «Pajara», de media yugada; linda al Norte con acequia de riego, al Este con Lucas Mateo, al Sud y Oeste con Miguel J. Herrero; de valor sesenta pesetas..... 60 ptas.

Otra tierra en el «Prado Riera», de cuarto y medio de yugada; linda al Norte con Gabriel Villanueva, al Este con Miguel J. Herrero, al Sud con Sebastián Escuder y al Oeste con camino ó heredades; de valor sesenta pesetas..... 60 ptas.

Otra tierra en el «Cañuelo», de cuarto y medio de yugada; linda al Norte, Este y Oeste con camino ó heredades y al Sud con Filomena Ciprián; de valor sesenta pesetas..... 60 ptas.

Otra tierra en el «Prado Riera», de medio cuarto de yugada; linda al Norte con Ursula Dols, al Este con José Parricio, al Sud con el río y al Oeste con acequia del molino nuevo; de valor veinte pesetas..... 20 ptas.

Otra tierra secano en el «Plano de las Eras», de yugada y media; linda al Norte con valdíos, al Este con Joaquín Mateo, al Sud con Francisco Mateo Ferrer y al Oeste con Isabel Herrero; de valor sesenta pesetas..... 60 ptas.

Otra tierra secano en el «Guijón», de yugada y media; linda al Norte y Este con Juan López, al Sud con valdíos llamada Cuerda y al Oeste con Juan Martín López; de valor ciento sesenta pesetas..... 160 ptas.

Otra tierra en el «Guijón», de dos yugadas; linda al Norte con Ramón Romero, al Este con Miguel J. Herrero, al Sud y Oeste con Pedro Guillen; de valor doscientas pesetas.. 200 ptas.

Y otra tierra inculta en el «Prado Riera», de medio cuarto de yugada; linda al Norte con Juan García, al Este con acequia del molino nuevo, al Sud con Francisco Herrero y al Oeste con valdíos; de valor treinta y tres pesetas..... 33 ptas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la de Teruel por hallarse situadas todas aquellas fincas en el término municipal de Villalba alta, á las once de la mañana del día veinte y ocho de Noviembre próximo; advirtiéndose que dichos bienes se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley

Hipotecaria, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reus á veinte y cinco de Octubre de mil novecientos.—Adolfo Suárez.—Por D. Juan Sardá, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 3412

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Juan Bordera Valls, de veinte y seis años de edad, hijo de Tomás y de María, casado con Emilia Bonet, natural de Roquetas, vecino de esta ciudad, labrador, de ignorado paradero, por haberse ausentado de esta ciudad y no fué hallado cuando se le fué á citar, para que dentro el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca de rejas á dentro en la cárcel de esta ciudad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado del expresado Juan Bordera Valls.

Dado en Tortosa á veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos.—J. Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 3413

**JUZGADO MUNICIPAL DE RODA DE BARÁ**  
*Edicto*

En virtud de carta orden recibida del M. I. Sr. Juez de instrucción de este partido, dimanante del sumario que se instruye por el delito de incendio, el Sr. Juez municipal de este pueblo, en providencia del día de hoy, ha dispuesto que se proceda á la venta en pública subasta de los dos perros conejeros ocupados en méritos de la expresada causa, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará el día cinco del mes de Noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á cada uno de los dos perros indicados.

Segunda. La indicada subasta se verificará en dos lotes: en el primer lote se subastará el perro macho que se le designa con el nombre de «Leal», bajo el tipo de diez pesetas.

Y en el segundo lote se subastará la hembra, que responde al nombre de «La Serina», bajo el tipo de otras diez pesetas.

Tercera. Los indicados dos perros estarán de manifiesto en casa de Don Salvador Martí Ciuró, que es el Depositario de los mismos, todos los días laborables hasta el cinco de Noviembre inclusive; y

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es necesario depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á los dos perros.

Dado en Roda de Bará á veinte y siete de Octubre de mil novecientos.—El Juez municipal, Jaime Mercadé.—El Secretario, Juan Targa.